

Este modelo sólo se usará para **solicitud presencial**, en la solicitud electrónica no es necesario.

SOLICITUD DE PRIMERA INSCRIPCIÓN. IMPRESO DESCRIPCIÓN DE LA OBRA – 9

PÁGINA ELECTRÓNICA (WEB) O MULTIMEDIA

TÍTULO¹ _____

CLASE DE OBRA _____

Nº DEPÓSITO LEGAL (en su caso) _____ FECHA DE DIVULGACIÓN (en su caso) _____

SEUDÓNIMO O SIGNO _____

(Campo no obligatorio, a rellenar sólo en caso de que desee que aparezca un seudónimo junto al nombre completo del autor)

SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD:

1. Una **descripción por escrito** que relacione de forma individualizada cada creación para la que se solicita el registro y la identifique con el nombre del fichero informático que la contiene y con mención expresa del nombre y apellidos de su autor. Podrá entregarse en soporte digital (USB) o en papel, encuadernado, paginado y firmado.
2. Los **requisitos específicos**² para la identificación y descripción de cada una de las creaciones contenidas en la página electrónica (web) o en el multimedia.
3. Una **copia de la página o del multimedia** en un soporte cuyo contenido pueda ser examinado por el Registro (USB), legible por un PC sin necesidad de tratamiento previo -sin codificar-, haciendo constar título y autor/es en el soporte.

OTRAS INSTRUCCIONES:

- a) **Este impreso es complementario del impreso Autores, y se presentará conjuntamente con aquél.**
- b) Se presentará un único impreso Descripción de la obra por cada solicitud: el que corresponda según la clase de obra.
- c) **Las páginas electrónicas (web) no son una clase de obra, sino que constituyen una forma de divulgar contenidos;** por tanto, se protegen las creaciones originales de carácter literario, científico o artístico que contenga la página, pero no ésta como tal. La protección sólo recae sobre las creaciones efectivamente aportadas en el expediente en el momento de la solicitud, y no sobre cualquier otra obra incluida en la página con posterioridad. No es registrable el HTML (lenguaje de hipertexto), pues no constituye en sí mismo programación, sino una forma de maquetación y presentación de los contenidos de la página.
- d) **Los multimedia no son una clase de obra,** sino que constituyen la forma de presentar determinadas creaciones de forma conjunta y simultánea mediante una aplicación informática que permite la interactividad de sus contenidos; por tanto, se protegen las creaciones originales de carácter literario, científico o artístico que contenga el multimedia, pero no éste mismo.
- e) Si en la página electrónica (web) o en el multimedia se incluyen creaciones preexistentes, **se deberán aportar autorizaciones de quienes sean titulares de dichas creaciones,** salvo que fueran de dominio público, extremo que se deberá justificar. Dichas autorizaciones, si bien pueden formalizarse en documento privado, deben llevar la firma de sus autorizantes reconocida por notario o funcionario público del Registro de la Propiedad Intelectual.
- f) Deberán cumplimentarse todos los campos, salvo los no obligatorios. En caso contrario, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, se requerirá al interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.
- g) El art. 14 de la Ley 39/2015, RJAPyPAC, establece que las **personas jurídicas** estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto, presentarán las solicitudes en sede electrónica.

En _____ a _____ de _____ de 20__

FIRMADO, EL SOLICITANTE(S) / TITULAR(ES)

¹ Deberá coincidir exactamente con el título del ejemplar y con el indicado en el modelo Autores 1.

² Estos requisitos se enumeran para cada caso concreto en el art. 14 del Reglamento del Registro, según la obras o creaciones contenidas.